

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2016-00311-00
DEMANDANTE : TERESA MARROQUÍN ALONSO
DEMANDADA : GUSTAVO RUEDA OSORIO Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a señalar hora y fecha para tenga lugar la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento de acuerdo con el artículo 80 del C. P del T. y la S.S modificado por el canon 12 de la ley 1149 de 2007.

En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia referida, se señala la hora de las **03:00 p.m.** del día **siete (07) de octubre de 2023**. **Cítese** a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
ANA MARÍA ROCA CUESTA
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Roca Cuesta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Calle 9 # 7 - 32 Oficina 402 Villa de San Diego de Ubaté
Correo electrónico: jcctoubate@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 855 3729

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f797720377e3394ac54010d7d7c8ca17cceb99629da3ee07dda04b96027655bf**

Documento generado en 19/05/2023 04:05:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2017-00094-00
DEMANDANTE : JOSÉ DANIEL PRIETO CAÑÓN Y OTROS.
**DEMANDADO : ASOCIACIÓN DE MINEROS TRADICIONALES
RAMADA ALTA LENGUAZQUE**

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a señalar hora y fecha para tenga lugar la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento de acuerdo con el artículo 80 del C. P del T. y la S.S modificado por el canon 12 de la ley 1149 de 2007.

En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia referida, se señala la hora de las **09:00 a.m.** del día **veintiuno (21) de noviembre de 2023.** Cítese a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
ANA MARÍA ROCA CUESTA
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Roca Cuesta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Ubaté - Cundinamarca

Calle 9 # 7 - 32 Oficina 402 Villa de San Diego de Ubaté
Correo electrónico: jctoubate@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 855 3729

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27655841cd3722cf4480653c261c5a1f239d7531666e2c74572a8d184bbccda1**

Documento generado en 19/05/2023 04:05:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2018-00036-00
DEMANDANTE : MARTHA LUCÍA DELGADO RAMÍREZ
DEMANDADA : PAULA KATHERINE PACHÓN NEUSA

Procede el juzgado a señalar hora y fecha para que tenga lugar la **audiencia de fallo** que trata el artículo 72 del C. P. del T y la S.S. modificado por el canon 36 de la ley 712 de 2001, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede.

En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia referida, se señala la hora de las **3:00 p.m.** del día **veintiséis de mayo de 2023**. Cítese a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
ANA MARÍA ROCA CUESTA
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Roca Cuesta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Calle 9 # 7 - 32 Oficina 402 Villa de San Diego de Ubaté
Correo electrónico: jcctoubate@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 855 3729

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eb4397639de0ddc0202bfdeaddfa6b2843e322b63dfb349ba042c6fd140ab01**

Documento generado en 19/05/2023 04:05:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2019-00284-00
DEMANDANTE : CAMPO ELIAS ROCHA RINCÓN
DEMANDADA : LUZ MARINA BALLESTEROS

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a señalar hora y fecha para tenga lugar la audiencia de instrucción y juzgamiento de acuerdo con el artículo 80 del C. P del T. y la S.S modificado por el canon 12 de la ley 1149 de 2007.

En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia referida, se señala la hora de las **dos y treinta (02:30 pm) de la tarde.** del día **nueve (9) de junio de 2023.**
Cítese a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
ANA MARÍA ROCA CUESTA
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Roca Cuesta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **856ae676b364e2e9ee6b930ef67763dbc4af3dd4826f89c9bcb97bb89fc482c4**

Documento generado en 19/05/2023 04:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 9 # 7 - 32 Oficina 402 Villa de San Diego de Ubaté
Correo electrónico: jctoubate@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 855 3729

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2022)

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2021-00219-00
DEMANDANTE : MERCEDES ALARCÓN RAMÍREZ
DEMANDADOS : ELIZABETH SOLANO MURCIA

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a señalar hora y fecha para tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia referida, se señala la hora de las **dos y treinta (02:30 pm) de la tarde.** del día **primero (1) de junio de 2023.**
Cítese a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
ANA MARÍA ROCA CUESTA
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Roca Cuesta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d691329bb102ab6cd6a59e2dc959d7ccd759e2039ca59060e60a7dd6c140383**

Documento generado en 19/05/2023 04:06:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Calle 9 # 7 - 32 Oficina 402 Villa de San Diego de Ubaté
Correo electrónico: jctoubate@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 855 3729

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2022-00002-00
DEMANDANTE : CARMEN LIRIA RODRÍGUEZ NIETO
**DEMANDADA : RESTAURANTE Y PIQUETEADERO EL CHUSCO
S.A.S. Y OTRA**

A documentos pdf “07” y “09” del expediente digital se observa que los demandados RESTAURANTE Y PIQUETEADERO EL CHUSCO S.A.S. y GLORIA ISABEL PÁEZ MOLINA, fueron debidamente enterados de la presente actuación, el primero a través correo electrónico desde el pasado 17 de mayo de 2022, y la segunda, a través de acta de fecha 13 de diciembre de 2022, quienes dentro del término legal permanecieron en silencio.

En consecuencia de lo anterior, se procede a señalar fecha para que tenga lugar la audiencia indicada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 11 de la Ley 1149 de 2007.

Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: TENER por notificados a los demandados RESTAURANTE Y PIQUETEADERO EL CHUSCO S.A.S. y GLORIA ISABEL PÁEZ MOLINA.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por los accionados RESTAURANTE Y PIQUETEADERO EL CHUSCO S.A.S. y GLORIA ISABEL PÁEZ MOLINA. en los términos que señala el **parágrafo 2º** del artículo 31 del CPTSS, y modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **dos y treinta (02:30 pm) de la tarde del día quince (15) de noviembre de 2023**, para que tenga lugar la audiencia de que

trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 11 de la Ley 1149 de 2007. **Cítese** a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)

ANA MARÍA ROCA CUESTA

JUEZ

Firmado Por:

Ana Maria Roca Cuesta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5beb86ba92ff0751e4d4796c59c4c60c707e6ee7b43864aa9d0c2f29826e401a**

Documento generado en 19/05/2023 04:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA : PRIMERA
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2022-00110-00
DEMANDANTE: HÉCTOR DANIEL PRADA LADINO
DEMANDADA : SEGURIDAD ATLAS LTDA.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con la presente actuación, **(i)** a documento de pdf “06” del expediente digital se observa que la demandada SEGURIDAD ATLAS LTDA., fue debidamente enterada de la presente actuación a través correo electrónico desde el pasado 02 de diciembre de 2022, y **(ii)** dentro del término legal permaneció en silencio; corolario habrá de tenerse por notificada y por no contestada la demanda, para así proceder a señalar fecha para que tenga lugar la audiencia indicada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 11 de la Ley 1149 de 2007.

Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: TENER por notificada a la demandada SEGURIDAD ATLAS LTDA.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por la accionada SEGURIDAD ATLAS LTDA en los términos que señala el **parágrafo 2º** del artículo 31 del CPTSS, y modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: SEÑALAR la hora de las **dos y treinta (02:30 pm) de la tarde del día diez (10) de noviembre de 2023**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 11 de la Ley 1149 de 2007. **Cítese** a las partes y a sus apoderados.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)

ANA MARÍA ROCA CUESTA

JUEZ

Calle 9 # 7 - 32 Oficina 402 Villa de San Diego de Ubaté
Correo electrónico: jctoubate@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 855 3729

Firmado Por:
Ana Maria Roca Cuesta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8efd34be97fe68146fc62211c2790ef1b1f665b560de786e357fa6a9b303d59**

Documento generado en 19/05/2023 04:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA

REFERENCIA : 25-843-31-03-001- 2022-00118-00

DEMANDANTE: MARÍA MILENA BALAGUERA BALAGUERA

DEMANDADO : MÓNICA ALEXANDRA ROBAYO GARZÓN

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con escrito de contestación, presentado por el vocero judicial de la demandada MÓNICA ALEXANDRA ROBAYO GARZÓN., el cual cumple con las exigencias del artículo 31 del del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon [18](#) de la Ley 712 de 2001.

Por lo expuesto, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la accionada MÓNICA ALEXANDRA ROBAYO GARZÓN.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **nueve (09:00 am) de la mañana** del día **diez (10) de noviembre de 2023**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 11 de la Ley 1149 de 2007. **Cítese** a las partes y a sus apoderados.

TERCERO: RECONOCER al doctor MARIO ALBEIRO ROBAYO GARZON, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 177.173 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada MÓNICA ALEXANDRA ROBAYO GARZÓN en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
ANA MARÍA ROCA CUESTA
JUEZ

Calle 9 # 7 - 32 Oficina 402 Villa de San Diego de Ubaté
Correo electrónico: jctoubate@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 855 3729

Firmado Por:
Ana Maria Roca Cuesta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff0833442fe17d650a14e13bdf8242da3a1763145bfd49997944d7f18c7fb29f**

Documento generado en 19/05/2023 04:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2022-00159-00
DEMANDANTE: ANYELI GONZÁLEZ SÁNCHEZ
DEMANDADA : INVERSIONES Y DESARROLLO YUNQUE S. A. Y OTRA.

De conformidad con lo estatuido en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, cuando se otorgue poder para la representación judicial ante el juzgado de conocimiento, se entenderá surtida la notificación por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, inclusive el auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el día en que se notifique el auto que reconoce personería.

En el asunto *sub examine*, la regla aludida deviene aplicable ante la presentación del mandato conferido por el demandado, al profesional del derecho elegido para la representación judicial de esta.

En virtud de lo señalando, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: TENER surtida la notificación de los demandados INVERSIONES Y DESARROLLO YUNQUE S. A y FRACTALS CHANCE S. A. S, por conducta concluyente, en los términos del artículo 301 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado RAFAEL EDUARDO RUBIO CARDOZO, titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 111.079 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de las demandadas INVERSIONES Y DESARROLLO YUNQUE S. A y FRACTALS CHANCE S. A. S., en los términos y para los fines del poder conferido.

TERCERO: Por **secretaría remítasele** enlace de la actuación ordinaria laboral en referencia a las direcciones de correo electrónico rubiiconsultores@gmail.com, sandrapinzonc@casayunqye.com y fractalschance@gmail.com a fin de garantizarle a los encartados, el acceso a la demanda que se sigue contra ellos y la demás actuación que se hayan surtido dentro del presente.

CUARTO: Permanezca el expediente en la secretaría hasta el vencimiento de la totalidad del término de traslado de la demanda (*artículo 74 CPTSS*).

QUINTO: Vencido el término indicado en el numeral anterior, vuelva el expediente al despacho a fin de disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)
ANA MARÍA ROCA CUESTA
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Roca Cuesta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8782d85fdfa26557e5dae1d9970e34e2509e467e6b3effae5adeec711357d5be**

Documento generado en 19/05/2023 04:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO : EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
REFERENCIA : 25-843-31-03-001-2022-00192-00
DEMANDANTE: LINA PAOLA PARDO RODRÍGUEZ
DEMANDADA : MARÍA PAULA ALARCÓN MOTTA**

El documento del expediente digital a pdf “031RespuestaMovilidadNeiva” corresponde a oficio emanado de Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva, mediante el cual se comunica la inscripción de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placa JZY-498 por cuenta de este despacho y para el proceso en referencia, y sería del caso ordenar la aprehensión del referido automotor, sino fuera porque se echa de menos el certificado de tradición y libertad del bien en alusión que dé cuenta de la respectiva inscripción de la medida cautelar, por ende deberá de ordenarse su incorporación.

En tal virtud, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el oficio emanado de Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva, mediante el cual se comunica la inscripción de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placa JZY-498.

SEGUNDO: previo a ordenar la aprehensión del vehículo cautelado la parte actora allegue el certificado de libertad y tradición del vehículo de placa JZY-498.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)

ANA MARÍA ROCA CUESTA

JUEZ

Calle 9 # 7 - 32 Oficina 402 Villa de San Diego de Ubaté
Correo electrónico: jcctoubate@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 855 3729

Firmado Por:
Ana Maria Roca Cuesta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e34ae602f9c74f440e277df4af95e88abeb36a1638530eacaf52f4e19b9c9f**

Documento generado en 19/05/2023 04:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**ASUNTO: CONSIGNACIÓN LABORAL A FAVOR DE
LUZ DANIELA BONILLA ROJAS
(25-843-31-03-001-2023-00017-00)**

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con escrito signado por LUZ DANIELA BONILLA ROJAS, con el que solicita la entrega de los dineros que por concepto de liquidación de las prestaciones le consignó a su favor GIOVANNY ALEXANDER CUFÍÑO VARILA. Además, el Juzgado Civil Municipal de Ubaté procedió a realizar la conversión conforme a la solicitud anterior.

Por hallarse procedente la deprecación de entrega, a ella se accederá, por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

ENTREGAR los dineros representados en el depósito judicial, por valor de \$423.528 a **LUZ DANIELA BONILLA ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.076.666.217 **Oficiese.**

CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

**ANA MARÍA ROCA CUESTA
JUEZ**

Firmado Por:
Ana Maria Roca Cuesta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil

Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850356891db17a1105a6a9afd8f707253b9422cc647ee2bfc5b0015fbbd42bb7**

Documento generado en 19/05/2023 04:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**ASUNTO: CONSIGNACIÓN LABORAL A FAVOR DE
YEIMI ANDREA GARZÓN RODRÍGUEZ
(25-843-31-03-001-2023-00018-00)**

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con escrito signado por YEIMI ANDREA GARZÓN RODRÍGUEZ, con el que solicita la entrega de los dineros que por concepto de liquidación de las prestaciones le consignó a su favor JORGE OCTAVIO ARÉVALO VALERIANO.

Por hallarse procedente la deprecación de entrega, a ella se accederá, por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

ENTREGAR los dineros representados en el depósito judicial, por valor de \$1.067.200 a **YEIMI ANDREA GARZÓN RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.107.886. **Oficiese.**

CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

**ANA MARÍA ROCA CUESTA
JUEZ**

Firmado Por:
Ana Maria Roca Cuesta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ccd3ab9df2da337d703cbc12b9ae9e08f1178e45d9ab294f0ecbac690ccb56**

Documento generado en 19/05/2023 04:07:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**ASUNTO: CONSIGNACIÓN LABORAL A FAVOR DE
LUÍS HERNANDO HERNÁNDEZ BORAHONA
(25-843-31-03-001-2023-00024-00)**

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con escrito signado por quien manifiesta actuar en calidad de representante legal de la sociedad COMERCIALIZADORA EL CONVENIO S.A.S., con el que allega comprobante de consignación a favor de LUÍS HERNANDO HERNÁNDEZ BORAHONA, por la suma de \$27.793 señalando que el dinero corresponde a la liquidación de prestaciones sociales.

No obstante, se observa que la consignación del epígrafe se realizó a órdenes del Juzgado Civil Municipal de Ubaté, por ende, habrá de ordenarse su conversión a este despacho judicial.

Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Civil Municipal de Ubaté, para que realice la conversión del título de depósito judicial del que es beneficiario el señor LUÍS HERNANDO HERNÁNDEZ BORAHONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.098.615, a órdenes de este despacho judicial, con el propósito de realizar su entrega.

SEGUNDO: Téngase en cuenta para los fines pertinentes la consignación allegada.

TERCERO: PONER en conocimiento de LUÍS HERNANDO HERNÁNDEZ BORAHONA, el comprobante de consignación presentado a su favor.

CUARTO: Teniendo en cuenta la información contenida en el escrito que antecede, por secretaria **librese** comunicación telefónica.

NOTIFÍQUESE

(Firmado electrónicamente)

**ANA MARÍA ROCA CUESTA
JUEZ**

Firmado Por:

Calle 9 # 7 - 32 Oficina 402 Villa de San Diego de Ubaté
Correo electrónico: jctoubate@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 855 3729

Ana Maria Roca Cuesta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2366de1b84cde1c074a48a794f436417deeee1f2672d2c90228f6f269ef4422**

Documento generado en 19/05/2023 04:07:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
25-843-40-03-001-2023-00093-00
ACCIONANTE: LUIS ALEJANDRO RIAÑO PRIETO
ACCIONADO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

El oficio y documentos que anteceden, remitidos por la accionada CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – C.A.R. SECCIONAL UBATÉ, mediante relacionados con el cumplimiento del fallo, se tienen por agregados al expediente y su contenido se pone en conocimiento del accionante. Remítase al tutelista copia del mismo, a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE.

(Firmado electrónicamente)

ANA MARÍA ROCA CUESTA
JUEZ

Firmado Por:
Ana Maria Roca Cuesta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7644d1722d34ed8298818e7d4ebff0e80d91196f47caa8608347d63dc05408e1**

Documento generado en 19/05/2023 12:06:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>